

Efectos del hacinamiento en la vulneración de derechos en la población privada de la libertad en Colombia. Revisión documental

Dolly Valentina Guzmán Mazo¹

Laura Zuluaga Montoya²

Resumen

El hacinamiento carcelario es una problemática que se ha convertido en foco de interés para diversos entes gubernamentales y académicos por su gravedad, alta prevalencia y porque ocasiona múltiples consecuencias negativas, encabezada por la vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad (PPL). El objetivo de la presente revisión documental es analizar los efectos del hacinamiento en la vulneración de derechos humanos de las PPL en Colombia, a partir de los estudios realizados entre 2012-2023. Los resultados muestran, primero que, el hacinamiento se relaciona con la vulneración de los derechos de las PPL, pues impide su goce efectivo y denota vulneración por sí mismo, segundo, se produce por diversas causas y los responsables además del Estado incluye a la propia PPL y, por último, las consecuencias y las propuestas de intervención son diversas, pero se han declarado insuficiente frente a las dimensiones del problema. Las conclusiones advierten que es un problema que constituye un obstáculo para la administración de la justicia y si bien, existen disposiciones legales que buscan minimizar sus efectos en el ejercicio de los derechos de los PPL no restringidos por la pena, se observa medidas encaminadas a endurecer las penas, legitimando la privación de la libertad como castigo principal ante las conductas delictivas y sin alternativas viables de penas sustitutivas la aglomeración de presos incrementa continuamente.

Palabras clave: vulneración de derechos humanos; hacinamiento carcelario; persona privada de la libertad; crisis carcelaria.

¹ Estudiante de Derecho, Universidad Católica Luis Amigó.

² Estudiante de Derecho, Universidad Católica Luis Amigó.

Abstract

Prison overcrowding is a problem that has become a focus of interest for various governmental and academic entities due to its severity, high prevalence and because it causes multiple negative consequences, headed by the violation of the rights of persons deprived of liberty (PPL). The objective of this documentary review is to analyze the effects of overcrowding on the violation of human rights of PPL in Colombia, based on studies carried out between 2012-2023. The results show, first, that overcrowding is related to the violation of the rights of the PPL, since it prevents their effective enjoyment and denotes a violation in itself, second, it occurs for various reasons and those responsible, in addition to the State, include the population itself. PPL and, finally, the consequences and intervention proposals are diverse, but have been declared insufficient compared to the dimensions of the problem. The conclusions warn that it is a problem that constitutes an obstacle to the administration of justice and although there are legal provisions that seek to minimize its effects on the exercise of the rights of the PPL not restricted by the penalty, there are measures aimed at toughening the penalties, legitimizing the deprivation of liberty as the main punishment for criminal behavior and without viable alternatives for substitute penalties, the agglomeration of prisoners continually increases.

Keywords: violation of human rights; prison overcrowding; person deprived of liberty; prison crisis.

Introducción

El presente artículo consiste en una revisión documental que expone la relevancia del hacinamiento carcelario como un problema que contribuye a la violación de los derechos de las PPL, para dar respuesta a la pregunta ¿Cuáles son los efectos del hacinamiento en la vulneración de derechos en la población privada de la libertad en Colombia, a partir de los estudios realizados entre 2012-2023? Y para ello, se esboza el hacinamiento como una problemática que puede leerse desde distintas perspectivas.

En primera instancia, y la más común, es el *hacinamiento como capacidad instalada*, la cual, se mide por la capacidad del establecimiento o sistema penitenciario, es decir, los cupos establecidos en su diseño en comparación con el número de personas que alberga (Mullen, 1995 citado en Ariza y Torres, 2019). Desde esta óptica, el hacinamiento tiende a aumentar continuamente, dado que, la demanda (número de PPL) crece, pero el número de celdas o los cupos permanecen relativamente igual (Ariza y Torres, 2019), por tanto, el problema no radica esencialmente en la capacidad de los establecimientos, sino en las causas que generan que el número de PPL incremente de manera constante.

En el caso de Colombia, el sistema penitenciario y carcelario tiene la capacidad de albergar alrededor de 80.000 presos, pero la población reclusa ronda los 122.000 entre sindicados y penados (Tobón, 2020 y González, 2020). Actualmente, según Infobae (2023), los 128 establecimientos de reclusión carcelario del país presentan hacinamiento del 20,6% en promedio, y las situaciones más graves se presentan en Antioquia y Chocó, con un 44,9% de hacinamiento, seguido de Atlántico, Bolívar, Cesar y Magdalena con un 38, 1%.

Ahora bien, el cupo de esa capacidad instalada no debe entenderse únicamente como una cama o celda, en tanto “también debe proveer la disponibilidad de un espacio común al aire libre, un espacio hidrosanitario con ducha y retrete, un espacio para comer y un espacio para actividades de resocialización” (Ariza y Torres, 2019, p. 234), en pocas palabras, ofrecer una vida digna, por ello, tanto a nivel internacional como nacional la reclusión se encuentra regulada por leyes y otras disposiciones que contemplan estándares mínimos que todo sistema carcelario debe adoptar para proteger la vida, la salud y los derechos de las PPL.

De esta manera, en el marco internacional se destacan las “Reglas de Bangkok” dirigida exclusivamente a las mujeres reclusas (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2011) y las “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos” o “Reglas de Mandela” aprobadas en 1955 por el Consejo Económico y Social en el marco del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, las cuales, estipulan que las celdas deben ser individuales y cuando se trata de dormitorios, los reclusos deben ser seleccionados cuidadosamente y vigilados de manera activa. A nivel nacional, las condiciones para la reclusión se encuentran en la Ley 65 de 1993 y la Ley 1709 de 2014 que modifica la Ley 65 de 1993 y se crea la Comisión de Seguimiento a las Condiciones de Reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario, cuya misión es monitorear el estado de hacinamiento del sistema penitenciario y carcelario del país (Congreso de la República de Colombia, 2014, artículo 170).

En segundo lugar, el *hacinamiento como densidad*, va más allá de la capacidad de albergue. Se mide a partir del número de metros cuadrados por PPL dentro del centro penitenciario y “se enfoca en la relación entre la población intramural y el espacio que efectivamente pueden disfrutar” (Ariza y Torres, 2019, p. 234). En ese sentido, esta mirada “dirige el análisis hacia una perspectiva más amplia e integral de la vida en prisión, en la cual el espacio penitenciario se evalúa en términos de las condiciones mínimas que deben cumplirse para garantizar la dignidad humana” (Ariza y Torres, 2019, p. 235), es decir, garantía del goce efectivo de los derechos humanos cuya vulneración “se genera por la falta de estructura de los mismos establecimientos de reclusión, y el poco aporte a su salubridad e higiene” (Mancipe, 2016, p. 4).

Por último, el *hacinamiento desde la perspectiva judicial* se mide por el encarcelamiento masivo, es decir, el uso indiscriminado de la prisión como respuesta a la comisión de delitos. Dinámica que configura el hacinamiento en un problema que incide y a su vez refleja la violación de los derechos de las PPL (Suárez, et al., 2014), y aunque, no es una práctica propia de Latinoamérica, en los últimos años ha tenido un incremento significativo principalmente en Colombia y Brasil (Ariza y Torres, 2019). De acuerdo con Rodríguez (2015), este modelo de privación de libertad está en crisis; las cárceles no cumplen el fin de la pena privativa de la libertad y constituyen espacios cuya función se ha desdibujado e impera la corrupción, la violencia y la violación sistemática de los derechos humanos de las PPL, encabezada por el hacinamiento, pues la mayoría de los centros penitenciarios presentan sobrepoblación que alcanza o supera el 120%.

En el caso exclusivo de Colombia, la Corte Constitucional consideró en la primera declaratoria Estado de Cosas Institucionales (ECI), en la Sentencia T-153 de 1998, que el hacinamiento era el problema central del sistema penitenciario y carcelario, y que, de este se desprendían las demás violaciones a los derechos humanos. A partir de dicha comprensión las órdenes se orientaron hacia el aumento de la capacidad de albergue del sistema, cuya consecuencia política última es el fortalecimiento y legitimación de la prisión (Ariza, 2013 citado en Ariza y Torres, 2019).

No obstante, y pese a que la Corte Constitucional reconoce con las tres declaratorias de ECI la relación significativa entre el hacinamiento y la vulneración de derechos de las PPL, en la segunda declaratoria, correspondiente a la sentencia T-38 de 2013, aclara que, el hacinamiento es apenas uno de los problemas del sistema penitenciario y carcelario de Colombia, por lo que, la construcción de nuevos cupos no es la solución, es necesario atender otras problemáticas para superar en su totalidad la vulneración de los derechos, máxime porque el hacinamiento afecta el ejercicio judicial. Más tarde, en la última declaratoria de ECI, en la sentencia T- 762 de 2015, la Corte Constitucional pone de relieve que, el papel del hacinamiento es el de evidenciar la vulneración de derechos de las PPL y se mide por las funciones del Estado quien es el encargado de garantizar las condiciones mínimas de vida digna de las PPL (Ariza y Torres, 2019).

Ahora bien, la crisis carcelaria por el hacinamiento no se reduce únicamente a la aglomeración de presos, entonces la solución sería relativamente fácil, construir más centros carcelarios, pero no es así, porque “el hacinamiento genera crisis, pero no es en sí la crisis” (Rodríguez-Pérez de Agreda, 2022, p. 20). La crisis recae en la violación sistemática de los derechos como efecto del hacinamiento que en sí mismo o por sí solo representa vulneración de derechos, los cuales, son indivisibles y de acuerdo con, Amnistía Internacional (2015) “todos los derechos tienen el mismo valor y no pueden separarse” (p. 12), y ello significa que, cuando se vulnera un derecho los demás también se ven afectados, toda vez que, “ningún derecho puede materializarse si está alejado de otros derechos” (Amnistía Internacional, 2015, p. 12).

En ese sentido, la caracterización de las distintas perspectivas del hacinamiento permite entender que se trata de “un fenómeno multicausal y los diversos factores que contribuyen a su existencia tienen un efecto acumulativo” (Rodríguez, 2015, p. 8). Y no es para menos, el hacinamiento como violación de derechos humanos en sí mismo “puede llegar a constituir una forma de trato cruel, inhumano y degradante en sí mismo, violatoria del derecho a la integridad personal y otros derechos

humanos reconocidos internacionalmente” (Rodríguez, 2015, p. 18), por ejemplo, lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la cual sostiene que todas las personas tienen derecho a la integridad personal y esto incluye a las PPL, en lo cual concuerda Colombia en la Ley 1709 de 2014, donde se establece que en los centros carcelarios “prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral” (Congreso de la República de Colombia, 2014, artículo 5) y advierte que, si bien, se darán restricciones durante el cumplimiento de la condena, estas no deben socavar la dignidad humana y en ninguna circunstancia la vulneración de derechos debe justificarse por la carencia de recursos y la condición de persona privada de la libertad.

Adicionalmente, la Ley 1709 de 2014, estipula las obligaciones de los jueces de Penas y Medidas de Seguridad, las cuales, consisten en “vigilar las condiciones de ejecución de la pena y de las medidas de seguridad impuestas en la sentencia condenatoria” Congreso de la República de Colombia, 2014, artículo 7A), además de velar por la aplicación de medidas sustitutivas de la pena según corresponda a cada caso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 63 de Ley 599 de 2000 o el Código Penal, encaminado a prevenir el hacinamiento y sus efectos en la vulneración de los derechos de las PPL.

Finalmente, en el desarrollo del presente artículo se analizan los efectos del hacinamiento en la vulneración de derechos humanos de las PPL en Colombia, a partir de una revisión documental entre 2012-2023 y la exposición de los resultados corresponde a las categorías que se desprenden de los objetivos específicos; primero, se habla del hacinamiento en relación con la vulneración de los derechos de las PPL, segundo, se identifican los principales factores que provocan el hacinamiento y los responsables de la crisis carcelaria y, por último, se describen las principales consecuencias y las propuestas para subsanar el hacinamiento y la vulneración de derechos para en última instancia dar a conocer las conclusiones.

Metodología

Esta es una investigación de enfoque cualitativo y consiste en una revisión bibliográfica definida por Galeano (2012), como una estrategia cualitativa que se usa para analizar documentos en tanto, permite al investigador responder cuestiones sobre temas específicos, lo que facilita que cualquier tipo de texto sea “entrevistado” a partir de preguntas elaboradas para tal propósito y la revisión orientadas a responder los objetivos de la investigación.

El proceso metodológico implicó: la selección de la muestra, para lo cual, se realizó una búsqueda en diferentes bases de datos, tales como: Dialnet, EBSCOHOST, ProQuest y el buscador Google Académico, empleando varios descriptores o palabras claves. En el rastreo se tuvo en cuenta el título, el objetivo, el resumen y los resultados de artículos y/o tesis. En lo que respecta a la muestra los criterios de selección fueron: estudios publicados entre 2012 y 2023, textos completos, relacionados con la vulneración de los derechos de los PPL a causa del hacinamiento principalmente.

El análisis, el cual cuenta con una muestra compuesta de textos con temas como: hacinamiento en relación con la vulneración de los derechos de los PPL, factores que provocan el hacinamiento, crisis carcelaria, consecuencias y las propuestas para subsanar el hacinamiento y la vulneración de derechos, entre otros. En cuanto al lugar de publicación, solo se tuvo en cuenta estudios nacionales, o que abordaron el hacinamiento en Colombia. En la metodología predominaron los estudios cualitativos de revisiones documentales y/o teóricas.

Para el análisis de los resultados, se empleó como herramienta una matriz de análisis de contenido, a partir de lo cual se logró sintetizar, organizar, analizar la información y extraer las conclusiones.

Resultados

La presente revisión documental muestra la evolución y la actualidad sobre la vulneración de derechos de las PPL a causa del hacinamiento carcelario en Colombia, poniendo de manifiesto la importancia y necesidad de visibilizar las implicaciones que trae consigo el ingreso masivo de presos a los centros penitenciarios del país. En ese orden de ideas, se realiza un análisis de los hallazgos a partir de la revisión bibliográfica como se expondrán a continuación.

Hacinamiento en relación con la vulneración de los derechos de las PPL.

En primera instancia, para hablar de hacinamiento carcelario es necesario mencionar que se trata de un problema analizado desde distintos puntos de vista, no obstante, la mayoría de perspectivas concuerdan en que genera repercusiones negativas para las PPL, esto en la medida que, implica principalmente vulneración de derechos y es que, la privación de la libertad no representa la pérdida total de los mismos, aunque sí se ven suspendidos y restringidos por la condena, o en su defecto, se pierden por diversos motivos como el hacinamiento y sus implicaciones o efectos, pero ello, no exime al Estado de la obligación de garantizar a las PPL el goce efectivo de sus derechos (Amaya, et al., 2019; y Posada y Guardia, 2020).

Derechos que, la Corte Constitucional de Colombia comprende en tres grupos: primero, los *derechos que se suspenden* como consecuencia lógica de la condena, por ejemplo, la libertad de locomoción y los derechos políticos como ocupar cargos administrativos o votar; segundo, los *derechos restringidos o limitados* por el Estado con el propósito de la resocialización, tales como: el libre desarrollo de la personalidad, el derecho de reunión y la especial protección de la familia y, por último, *los derechos intocables*; derivados de la dignidad humana como el derecho a la vida, la integridad, la libertad religiosa, el reconocimiento de la personalidad jurídica, el debido proceso y el acceso a la administración de la justicia (Posada y Guardia, 2020).

Siendo en el último grupo donde se produce la vulneración de derechos que acarrea el hacinamiento, a consecuencia de las dinámicas propias de los centros carcelarios, el sistema judicial, la gestión del Estado, la sociedad, entre otros, en tanto forman parte de los derechos intocables que son de obligatorio cumplimiento, independientemente de la condición o situación en la que se

encuentre la persona, puesto que su violación aislada o en conjunto afectan:

La dignidad humana, el respeto a la vida y la integridad personal; valores y derechos inherentes a la condición humana que actúan como límite básico, infranqueable y por ende irrestringibles para el Estado. Por su importancia inadmiten cualquier circunstancia que se traduzca en su menoscabo (Huertas, et al., 2014, p. 89).

En ese sentido, que una PPL se encuentre hacinada representa violación a sus derechos y según Arcos-Troyano (2019), esto es grave porque dicha vulneración se produce de forma masiva, más aún, si se tiene en cuenta que los derechos guardan cierta conexión entre sí, por lo que, la vulneración de uno puede obstaculizar la garantía de los demás.

Se vulneran cuando no se garantizan las condiciones mínimas en centros carcelarios, por ejemplo, la densidad de población en una misma celda cuando está estipulado que deben ser individuales (Reglas de Mandela), también cuando se pasa por alto algunos aspectos de categorización para reclusión y únicamente se toma en consideración el sexo y ser mayor o menor de edad, por lo demás se juntan PPL condenados con sindicados y sin distinción de delitos, salvo en casos excepcionales, porque, el sistema penitenciario colombiano no está preparado estructuralmente para cumplir con esta regla mínima y suele optarse solo por separar a los presos en patios. Además, no se les garantiza una adecuada alimentación que responda a las necesidades de la población reclusa y lo mismo sucede con los servicios sanitarios básicos, unido al uso exagerado o abusivo de las medidas para mantener el orden y la seguridad por parte de las autoridades carcelarias, entre otras violaciones que va a depender de cada establecimiento penitenciario en particular (Suárez, et al., 2014 y Gómez, 2015).

Para ejemplificar lo anterior, Gil (2022) pone de relieve como se vulneran los derechos de las PPL, cuando se ven obligados a dormir a la intemperie, no reciben la atención médica necesaria o no se toman las medidas requeridas como ocurrió durante la emergencia sanitaria por COVID-19, en donde por motivos diversos no se aplicaron completamente las medidas de bioseguridad, lo que se tradujo en violentas y masivas protestas en distintos establecimientos de reclusión en Colombia, agravando la situación sanitaria y la seguridad de las PPL. Ante lo expuesto cabe decir que, más allá de la forma como se vulnera los derechos de las PPL a causa del hacinamiento, se debe poner en primera instancia la incapacidad o las falencias de las autoridades carcelarias responsables directas del cumplimiento de las normas dentro de cada establecimiento (Gutiérrez y Rivera, 2021). Respecto a lo anterior:

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, mediante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha detectado diversas dificultades que evidencian aún la vulneración de los derechos de la población carcelaria colombiana, como la superpoblación carcelaria y el hacinamiento, las normas relacionadas con detención preventiva y la libertad provisional y condicional, la reclusión conjunta de procesados y condenados, la deficiencia en servicios de salud, la alimentación inadecuada y vulneración de los derechos de los reos a mantener vínculos de familiaridad (Mondragón, et al., 2020, p. 183).

Lo cierto es que, el hacinamiento es un problema que tiene efectos negativos, que impiden u obstaculizan la protección de los derechos de la población reclusa (Pérez y Camacho, 2023), porque “desvirtúa, de manera absoluta los fines del tratamiento penitenciario y que a pesar de que se ha venido tratando de minimizar este fenómeno en las diversas cárceles del país, sigue siendo un problema no sólo actual, sino también histórico, que incrementa la vulneración de los derechos fundamentales de los reclusos” (Suárez, et al., 2014, p. 81). En esa misma línea, Hernández y Cuaces (2023), refieren que es un problema social que está presente en las cárceles de Colombia y el mundo, que muestra una tendencia a seguir creciendo, entre otras cosas, por los problemas propios del sistema judicial y penitenciario.

Por otro lado, su persistencia en América Latina se debe en gran parte a la política antidrogas de EE. UU., que provoca un incremento de PPL por delitos relacionados con el narcotráfico más los imputados por otras conductas punibles, además de la ausencia de alternativas de intervención efectiva y los problemas asociados a la ocurrencia del hacinamiento (Cañón, 2017). Unido a esto, para Gómez- Gómez y Mendieta (2022), no se trata de un fenómeno aislado, es una falla sistemática; trasciende la incapacidad del INPEC, el Ministerio de Justicia y al sistema judicial de tal manera que afecta a la sociedad. Y no es para menos, dado que el hacinamiento por sí mismo no solo denota crisis carcelaria, sino que encabeza los problemas estructurales en los establecimientos penitenciarios (Chará, 2021), máxime cuando su ocurrencia en cualquier centro carcelario tiene implicaciones, por un lado, jurídicas (incumplimiento de las obligaciones del Estado) y por el otro, fácticas (las condiciones precarias en que viven las PPL) (Echeverry, 2017), en ambos casos tiene efectos en la vulneración de derechos.

Lo expuesto hasta aquí, pone de relieve que no se trata de un problema de infraestructura, sino de cómo viven las PPL dentro del establecimiento y las repercusiones que tienen posterior a culminar

su pena, misma que debido a su actual implementación ha visto desdibujado su fin o funciones y con ello, se ha exacerbado la violación de los derechos humanos en las PPL, que si bien, no son absolutos deben ser respetados porque se encuentran bajo el amparo del Estado y su obligación es garantizar su goce efectivo en todos los ciudadanos en Colombia (Caicedo y Umaña, 2018; Sarmiento, 2022 y Amaya, 2022).

Ahora bien, la violación de los derechos de las PPL debido al hacinamiento y las dinámicas que se gestan a su alrededor se presenta de diferentes maneras porque el hacinamiento puede además de afectar distintas áreas de la vida, generar traumatismo en la internación y otros problemas que dañan la integridad física y mental, además de obstaculizar, el fin último de la pena privativa de la libertad, la resocialización (Osorio, et al., 2012 y Echeverry, 2017). Esto es importante, porque cuando se impide la reinserción social, se transforma el hacinamiento en un problema cuyas repercusiones van más allá de la vulneración de los derechos de las PPL, dado que, afecta el sistema penitenciario y la sociedad por el incremento de la reincidencia (Galindo y Ladino, 2017; y Safra, et al., 2022).

De ahí que, el hacinamiento pueda ser calificado como factor fundamental para la crisis carcelaria, no sólo por su relación con la vulneración de derechos y otros problemas, sino por la falta de una política coherente que se adapte a las circunstancias actuales y logre una verdadera resocialización (Cury, et al., 2016), Y también como uno de los “mayores inconvenientes dentro del sistema penal, en tanto muestra la aplicación de una política criminal producto de la criminología mediática y el populismo punitivo, contrariando los principios de un estado social de derecho” (Huertas, et al., 2014, p. 79).

En relación a lo anterior, cabe señalar que, se evidencia vulneración de derechos humanos en relación con el hacinamiento pese a la existencia de convenciones internacionales, tales como las Reglas de Bangkok o las Reglas de Mandela, entre otras, que propenden por el bienestar y la protección de la población privada de la libertad (Zapata, 2021), panorama frente al cual, Safra, et al. (2022) concluyen que, el Estado tiene un importante reto para intervenir el hacinamiento y también la vulneración de los derechos de las PPL, los cuales desde el marco legal cuentan con mecanismos que pueden usar para abogar por la defensa de sus propios derechos, por ejemplo, el Hábeas Corpus en Colombia a partir de la Constitución Política de 1991 ayuda a proteger los derechos de los presos. No permite o intenta evitar privación de la libertad arbitraria (Londoño, 2019). Asimismo, la acción de tutela se ha transformado en el mecanismo idóneo para proteger los derechos de los presos

colombianos (Arcos-Troyano y Osorio, 2019), en esa misma línea, la Oficina de derechos humanos es una herramienta para la defensa de los derechos humanos de las PPL y para minimizar el hacinamiento (Ariza y Ángel, 2015), en tanto ambos se hallan relacionados.

A propósito de las causas y/o los responsables del hacinamiento carcelario en Colombia.

Las causas que explican el hacinamiento pueden abarcar un amplio abanico de factores, pero, lo cierto es que, ponen como cabeza de turco las falencias de la gestión del Estado. Su ocurrencia se atribuye a factores como: La política criminal y la criminología entre ellos, la criminología mediática, el populismo punitivo, el derecho penal de las sociedades de riesgo y el neopunitivismo, en donde se abandonan las finalidades del derecho penal de reinserción social, rehabilitación personal de los condenados, la resocialización y la reintegración familiar por un derecho penal enfocado a la reducción del riesgo, al castigo y al control (Huertas, et al., 2014, p. 90).

Ahora bien, la existencia de múltiples causas que expliquen el hacinamiento, no exculpa al Estado en su conjunto, dado que, este y todo lo relacionado con las crisis de las cárceles es un reflejo del incumplimiento de los aparatos estatales (Echeverry, 2017; Caicedo y Umaña, 2018), máxime cuando es el principal responsable de garantizar los derechos fundamentales y no está cumpliendo con sus obligaciones por no brindar condiciones de vida digna y fallar con los procesos de resocialización (Arias, 2013; Cañón, 2017; Peláez, 2020 y Amaya, 2022). También se traduce como falta de voluntad o esfuerzo por parte del Estado e indica que, la vulneración de derechos se debe a las autoridades que no garantizan la protección y a la política de protección (Hernández y Cuaces, 2023 y Pérez y Camacho, 2023).

En esa misma línea, se atribuye a las falencias económicas del Estado y al mal manejo administrativo de las entidades encargadas del sistema penitenciario y carcelario (Pinzón- Gómez, 2022), aunque, el Estado niega poseer las capacidades para resolver el problema, alega falta de presupuesto e incapacidad del aparato administrativo encargado del sistema carcelario y penitenciario del país (Arcos-Troyano, 2019). Cabe aclarar que, la incapacidad económica del Estado no es lo único que contribuye a la crisis carcelaria, puesto que, en ello tiene una gran influencia la inseguridad y la delincuencia, la cual, se combate principalmente mediante la privación de la libertad, lo que a la postre, se traduce en hacinamiento (Pérez y Camacho, 2023). Además, del incumplimiento del Gobierno de

tratados nacionales e internacionales “debido a los problemas de violencia y económicos que afronta el país que dejan a un lado las necesidades urgentes que viven las personas detenidas” (Amaya, et al., 2019, p. 1), unido al hecho que, el Estado ha dejado de lado las garantías a las que las PPL tienen derecho (Huertas, 2015).

No obstante, la crisis del sistema penitenciario y carcelario de Colombia también está asociada a otros problemas que se desprenden del hacinamiento y a su vez, contribuyen a agravarlo, por ejemplo, “la carencia de infraestructura carcelaria, la casi inexistente prestación del servicio de salud, la insuficiencia del personal de guardia, la corrupción que reina dentro de las cárceles y las condiciones de salubridad en las que se vive al interior de las mismas” (Archila y Hernández, 2015, p. 221), además, Ariza y Ángel (2015), destacan entre los males del hacinamiento la deficiencia en el servicio de agua, la reducción del tiempo en las visitas y para llamar, entre otras.

En ese sentido, el hacinamiento incide en la crisis carcelaria, pero no es lo único, puesto que, además de los problemas mencionados, la falta de personal interdisciplinario también tiene un peso significativo, aunque, sí la agudiza (Mancipe, 2016 y Echeverry, 2017). Esto debido, entre otras cosas, a que se trata de un problema multicausal, en donde incluso las PPL también tienen parte de la responsabilidad a raíz de las dinámicas que se vivencian al interior de los centros carcelarios (Arias, 2013). Lo cierto es que, “el lamentable estado de las infraestructuras penitenciarias y las condiciones deshumanizantes en las que transcurre el día a día de los internos comprometen la posición del Estado como garante de derechos fundamentales” (Arenas y Cerezo, 2016, p. 175).

Ahora bien, con lo expuesto se pone de relieve la responsabilidad del Estado, pero no se puede dejar de lado otro aspecto importante, las fallas en la resocialización que, si bien, pueden visualizarse como una consecuencia, su influencia en la reincidencia e incremento del hacinamiento la convierten en una causa, puesto que, aunque existen normas, no todas se emplean en los centros penitenciarios (Peláez, 2020; Pinzón-Gómez, 2022; Sarmiento, 2022; Pérez y Camacho, 2023; Copete y Jiménez, 2023).

Por otro lado, las causas del hacinamiento se atribuyen a las disposiciones legales resaltando las fallas en la política criminal (Mancipe, 2016 y Peláez, 2020); la creación de leyes que endurecen las penas (Arias, 2013), por ejemplo, la Ley 2197 de 2022 conocida como “ley de seguridad ciudadana” que endurece las penas de ciertos delitos para combatir los problemas de seguridad, el vandalismo y la ola de violencia e introduce reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento

Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se Regula las armas, elementos y dispositivos menos letales, y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, así como se dictan otras disposiciones. En ese mismo sendero, cabe mencionar las reformas legislativas: aumento de mínimo y delitos no excarcelables incrementando la población privada de la libertad (Caicedo y Umaña, 2018). Además, a que no se ha aumentado proporcionalmente la capacidad de los establecimientos y a que son instalaciones inadecuadas para albergar presos, sumado a vacíos en la política pública y en la aplicación de las leyes territoriales que inciden en el sector carcelario (Hernández y Cuaces, 2023).

Registrado esto, se debe decir que también incide significativamente, la ocupación de las cárceles por PPL sindicados como medida preventiva (Galindo y Ladino, 2017 y Cañón, 2017). A lo que se suma, el populismo punitivo, las ideas sobre seguridad ciudadana, el incremento del índice de criminalidad, desconocimiento por parte del Estado sobre la dimensión del problema, lo que contribuye a que las medidas sean ineficaces (Cañón, 2017), también la dificultad de los subrogados penales, aunque, se debe aclarar que esta como otras muchas medidas no va resolver el problema de hacinamiento, puede ayudar a disminuirlo al sustituir la pena de prisión, pero es difícil de aplicar por diversos motivos (Serrano, et al., 2017).

Y finalmente, es pertinente hablar de la sociedad indiferente frente al problema (Peláez, 2020). Esto permite entender que no se trata de un problema que concierne únicamente al Estado, sino a las autoridades penitenciarias, que si bien, los derechos vulnerados son los de las PPL, requiere de un esfuerzo de toda la sociedad que en últimas también se ve afectada por los efectos del hacinamiento. Es un problema jurídico y es necesario generar una política pública que logre fortalecer el sistema jurídico colombiano para evitar congestionamiento en las cárceles (Peláez, 2020). Y no se acaba porque no se intervienen las causas, la solución no está según el autor en la construcción de nuevos centros penitenciarios; se requiere de una política criminal que ofrezca justicia, pero también una vida digna para las PPL (Arias, 2013). En síntesis, cuando se habla de las causas y los responsables del hacinamiento y, por ende, de vulneraciones de derechos en las cárceles de Colombia se hace referencia a un fenómeno multicausal que involucra al Estado, la sociedad y a los mismos presos.

Principales consecuencias y posibles soluciones al hacinamiento carcelario en Colombia

El hacinamiento y sus efectos en la vulneración de derechos, cuya ocurrencia acarrea para las PPL distintas consecuencias, es un problema importante, pues no se trata de una dificultad reciente o que ocurra en unos pocos centros carcelarios del país, por el contrario, su magnitud y alcance encienden alarmas en Colombia y América Latina por su prevalencia y tendencia a incrementar sin una propuesta de intervención efectiva visible.

Ante este panorama, cabe resaltar que existe un importante abanico de propuestas que se encuentran funcionando en otros contextos o que nacen de la realidad carcelaria y social colombiana. Pero antes de hablar de soluciones, es necesario señalar que las consecuencias no se reducen únicamente a las PPL, dado que, afecta a sus familias y a la sociedad en su conjunto (Caicedo y Umaña, 2018).

Sin embargo, al ocasionar violación sistemática de los derechos, las PPL experimentan con mayor rigor los efectos del hacinamiento, que entre otros aspectos provoca disminución de la calidad de vida (Pérez y Camacho, 2023), afecta la convivencia; se da en un ambiente con condiciones mínimas de salubridad e higiene, vulnera la dignidad humana, afecta y pone en riesgo la salud (Mancipe, 2016). Según Nieto (2014), genera inseguridad entre los internos, exposición a enfermedades diversas por comidas en mal estado, dormir en malas condiciones y por las altas temperaturas, mientras el estudio de López, et al. (2022) pone de relieve que, el hacinamiento influye en el riesgo para contraer tuberculosis en comparación con aquellos centros penitenciarios donde no se presenta este problema, esto porque dicha condición afecta significativamente la salud de las PPL.

Además, se ven restringidos por las reglas del establecimiento “encierro, limitación de los espacios, control de los horarios y la alimentación, restricción de visitas, entre otros” (Nieto, 2014, p. 469), también dificulta el acceso de los presos a bienes y servicios; y dicha disminución desemboca en situaciones de violencia y actos ilegales (Zapata, 2021), y luego, por las reglas y/o dinámicas de los internos vivencian “cobros, imposición de normas y castigos, limitación de los espacios, segmentación de la población, entre otros” (Nieto, 2014, p. 469), aunque, dichos aspectos se presentan más allá de si hay o no hacinamiento, este hace que se agudicen y causen mayor traumatismo en las PPL y sus derechos humanos, puesto que, la magnitud y el alcance del hacinamiento dentro de los establecimientos carcelarios ha provocado que, las PPL se vulneren los derechos entre ellos en la medida que impera la ley del más fuerte (Pérez y Camacho, 2023).

Ahora bien, en lo que respecta a las propuestas o recomendaciones para resolver el hacinamiento y la vulneración de derechos que se deriva de este problema, existe un importante número, sin embargo, algunos autores como Cury, et al. (2016) y Caicedo y Umaña (2018), se arriesgan a decir que no se ve solución e incluso Londoño (2019) llegó a la conclusión “que el Estado colombiano no está en capacidad de proporcionar protección integral a la población privada de la libertad y que el hacinamiento carcelario actual está vulnerando derechos fundamentales como la dignidad humana, la vida y la salud” (p. 66). Esto da entender que, medidas como la expedición de las leyes como mecanismos que sustituyen las penas de prisión, la construcción de nuevas cárceles o ampliación de las antiguas, no resuelven el problema o en su defecto, se encuentran lejos de hacerlo en tanto, según los autores nombrados, las soluciones y/o propuestas no responden a la situación actual de las cárceles, considerando que:

El hacinamiento desvirtúa, de manera absoluta, los fines del tratamiento penitenciario y que a pesar de que se ha venido tratando de minimizar este fenómeno en las diversas cárceles del país, sigue siendo un problema no sólo actual, sino también histórico, que incrementa la vulneración de los derechos fundamentales de los reclusos” (Suárez, et al., 2014, p. 81).

Además, las alternativas o propuestas de intervención en muchas ocasiones no son integrales, es decir, abordan el problema del hacinamiento y/o vulneración de derechos humanos en las PPL de manera sesgada. Por ejemplo, se sugiere la creación de políticas públicas, pero dejan de lado otros problemas y se centra en construir más establecimientos carcelarios (Amaya, 2022) o las disposiciones legales como el Decreto 546 de 2020, “por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” cuya aplicación se ciñe únicamente mientras dure su vigencia, es decir, hasta que la emergencia sanitaria se haya superado. Lo cierto es que se cae en el mismo error; leyes precarias, estrategias fallidas y no enfocadas. Se requiere entonces de un enfoque que vaya más allá de la infraestructura, que resuelva los problemas asociados al hacinamiento.

En ese sentido, Chará (2021) sugiere como posibles soluciones, primero, reducción del

hacinamiento por vía de la excarcelación inteligente o liberación compasiva, segundo, propugna por la efectividad de una reforma a la ponderación de la severidad de las penas, tercero, la reducción de la sobrepoblación por vía de la excarcelación monitoreada, no solo a través de dispositivos electrónicos, sino por mecanismos sociales de trabajo comunitario y, por último, la reclusión domiciliaria. Frente a lo anterior, Gómez- Gómez y Mendieta (2022) discrepan y señalan que no son propuestas que resuelvan el problema de hacinamiento y/o la crisis carcelaria, aunque admiten que pueden mitigarla. Es de anotar que, Chará (2021) reconoce las limitaciones de sus propuestas y resalta que, las dos últimas sugerencias han mostrado efectividad en otros países y continúan evolucionando e incrementando su eficiencia, pero para América Latina su implementación es todo un desafío, implica la reestructuración institucional a la política criminal y a los sistemas penitenciarios.

Pero, se requiere adoptar una alternativa que lleve presos únicamente a los condenados o solo sindicados que representen un peligro (Galindo y Ladino, 2017), aunque esta medida y otras orientadas a buscar alternativas distintas al encarcelamiento son debatibles, porque Colombia es un país con altos índices de violencia, sobre todo con dinámicas sociales y contextuales que complejizan la ejecución de las leyes, sumado al hecho de que no hay un sistema armado que permita reducir la población carcelaria sindicada o con delitos menores que garantice el cumplimiento de la ley y la no reincidencia. Sin embargo, es un tema que merece mayor atención e intervención, toda vez que, los sindicados suelen constituir, de acuerdo con, Mancipe (2016), la mitad de la población privada de la libertad en Colombia y además porque existen disposiciones pensadas para evitar dicho problema, por ejemplo, el Código Penal contempla en el artículo 63 los mecanismos para la aplicación de penas sustitutivas a la privación de la libertad, asimismo, el Código de Procedimiento Penal que establece los procedimientos, garantías y etapas para la administración de la justicia desde la comisión del delito hasta la sentencia final puede contribuir a descongestionar la aglomeración de sistema carcelario de Colombia, al igual que, la Ley 1826 de 2017 creada para establecer un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado.

En esa misma línea, se ha propuesto la creación de una nueva política criminal y penitenciaria que no se enfoque en la imposición de penas más altas y la tipificación de todas las conductas como delito, incrementando el sobrecupo (Copete y Jiménez, 2023). Toda vez que, la construcción de más cárceles no resuelve el problema ni el punitivismo o el incremento de penas. La reforma y aplicación del Código Penal ha agravado el problema en lugar de resolverlo (Cury, et al., 2016). Por

ello, no es de extrañar que, se proponga como alternativa prescindir del Derecho Penal para ciertas conductas y que no se siga incrementando el número de presos y con ello minimizar el hacinamiento (Huertas, 2015). Además, recomienda que:

Los Estados deben procurar, como garantes de los derechos fundamentales de la sociedad y en cumplimiento de los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, la adopción de medidas políticas que reduzcan la intervención punitiva en la vida cotidiana y la consecuente disminución de la pena privativa de la libertad, en aras de garantizar los derechos de quienes se encuentran privados de la libertad (Huertas, et al., 2014, p. 90).

En concordancia con lo expuesto, el Estado necesita comprometerse plenamente, el sistema judicial descongestionarse y seguir ofreciendo justicia. Hasta el momento, las medidas para resolver el problema de hacinamiento y vulneración de derechos humanos de las PPL han sido infructuosas; pero lo podría aliviar al menos en un 11% con un manejo alternativo del narcotráfico (Pinzón-Gómez, 2022). No obstante, las implicaciones del proceso y los desafíos que supone lo hacen una tarea de difícil cumplimiento, toda vez que, el narcotráfico es un problema complejo presente desde hace mucho tiempo en Colombia y Latinoamérica (Gómez-Gómez y Mendieta, 2022).

Retomando los argumentos que se exponen, queda de manifiesto que, dada la gravedad de la crisis carcelaria no se pueden desconocer, primero “los efectos negativos que ha ocasionado la política criminal en el ámbito penitenciario y la necesidad urgente de una nueva orientación” (Arenas y Cerezo, 2016, p. 175) y segundo, que, si no se interviene de manera efectiva la crisis carcelaria, la resocialización se hará cada vez más compleja y la crisis más aguda (Chará, 2021), destacando la importancia de la creación de una ley que intervenga el hacinamiento directamente (Rincón, 2014) y por tanto, existe la necesidad de buscar alternativas normativas que garanticen el proceso de resocialización (Mondragón, et al., 2020), pues el contexto convierte a las PPL en una población vulnerable expuesta a constantes violaciones de derechos.

Y su continuo crecimiento en Colombia “está generando una permanente y sistemática violación de los derechos humanos, por lo que resultan evidentes las razones de la Corte Constitucional para declarar el ECI con el fin de proteger a las PPL” (Gómez- Gómez y Mendieta, 2022, p. 345). Declaratorias que más allá de reflejar la gravedad del hacinamiento y los efectos en la vulneración de los derechos de las PPL son prueba fehaciente de dichos problemas y a su vez, se sirven como guía para superarlos y dado que, Colombia se ha dictado en tres ocasiones se hace

evidente la inoperancia de la política punitiva (Huertas, 2015; Peláez, 2020 y Toll y Correa, 2021). Esto se explica por la falta de coherencia entre el problema actual y las políticas públicas, por lo que, se puede equiparar el hacinamiento con la política criminal actual, la cual, tiene un enfoque de penalizar, más no el de resocializar (estrategias insuficientes) (Chará, 2021).

Por otro lado, las declaratorias de ECI como consecuencia del mal estado del sistema penitenciario y carcelario del país es el reflejo de que el compromiso constitucional no se está materializando a plenitud (Pinzón-Gómez, 2022) y, además, se concluye que las declaratorias de ECI no han logrado el efecto deseado, puesto que, el hacinamiento persiste, se profundizó a raíz de la emergencia sanitaria causada por el covid-19 y lo más importante, está lejos de finalizar (Sarmiento, 2022; Gómez- Gómez y Mendieta, 2022). No obstante, con la de declaratoria de los ECI la Corte Constitucional ha jugado un papel importante y activo (Echeverry, 2017 y Cañón, 2017), porque “mediante la emisión de las sentencias ha reiterado que la solución del ECI en el sistema carcelario y penitenciario requiere de la suma de esfuerzos, en los que se debe de involucrar la actuación conjunta y coordinada de todas las autoridades estatales para revertirlo (Huertas, et al., 2020). Entonces es imperativo que las declaratorias de ECI sirvan como punto de partida para generar medidas efectivas frente al hacinamiento y de paso garantizar el goce efectivo de los derechos de los reclusos (Arcos-Troyano y Osorio, 2019).

La declaratoria de ECI como medida para subsanar el problema de hacinamiento y vulneración de derechos advierte además sobre el protagonismo del juez, más aún cuando el estado actual de las cárceles requiere activismo, precisamente de los jueces como guardianes de los derechos de las PPL, en la medida que, superar las fallas que aquejan el sistema requiere de un esfuerzo mancomunado, si se considera que, la responsabilidad o las causas de la crisis carcelaria incluyen al Estado, el sistema penal, las autoridades carcelarias, la misma sociedad e incluso la propia PPL.

Conclusiones

El presente estudio se centró en analizar los efectos del hacinamiento en la vulneración de derechos humanos de las PPL en Colombia, a partir de una revisión documental entre 2012-2023, la cual demuestra que, dichos efectos son diversos y significativos, forman parte de un problema que afecta el sistema penitenciario y carcelario del país, en la medida que, se halla presente en todos los establecimientos carcelarios desde hace décadas y ocasiona repercusiones negativas en la población carcelaria que van desde afecciones en su integridad física, mental y moral hasta de obstaculizar el fin de las penas punibles e implica vulneración de derechos sistemáticas para las PPL.

Además, de la relación entre los efectos del hacinamiento y la vulneración de derechos en las PPL, este también encabeza las problemáticas que generan las crisis carcelarias. Es un problema cuyos factores y responsables diversos conducen a que no sea un tema fácil de intervenir o que, en su defecto, requiere una reestructuración del sistema penitenciario del país, junto al sistema judicial y por qué no, de otros aspectos sociales que palien los fenómenos contextuales que inciden en la seguridad y la delincuencia.

No obstante, el análisis de las distintas disposiciones legales colombianas muestra que, si bien, se han tomado medidas desde el ámbito jurídico para minimizar e intervenir el hacinamiento y los efectos que impiden la protección de los derechos de las PPL no se ha logrado avances significativos, por el contrario, se han creado leyes que ha contribuido al endurecimiento de las penas y a instaurar la pena privativa de la libertad como forma principal de castigo ante cualquier conducta delictiva, lo cual incrementa significativamente la congestión del sistema por la aglomeración de presos, especialmente sindicados dando lugar al hacinamiento y demás violaciones de los derechos.

Legalmente, no hay mucho que se pueda hacer frente a este problema, si bien los mismos PPL cuentan con mecanismos para propender por la defensa de sus derechos, el problema es complejo, recae en gran medida a el sistema penal y procesal del país y con ello, se entiende que los cambios necesitan empezar por allí, pero no es lo único al ser un fenómeno que trasciende la gestión y administración de la justicia, pero si es la clave, por lo cual se requiere realizar diversas acciones; entre ellas, se precisa necesario la derogación de leyes que constituyan un obstáculo para el óptimo ejercicio judicial y además, promover la adecuada ejecución de la normatividad existente encaminada a garantizar el debido proceso y la pena punitiva.

En ese sentido, sabiendo que tanto las causas como los responsables de su ocurrencia y prevalencia son diversos, la solución debe tener un enfoque integral que involucre a los entes administrativos, a las PPL y demás actores involucrados y especialmente, la administración de la justicia en el país, dado que ya existen diversas e importantes propuestas y otros esfuerzos por minimizar el hacinamiento y con ellos, los efectos en la vulneración de los derechos de la población reclusa en Colombia, sin embargo, el problema persiste, por lo cual, es necesario indagar acerca de los motivos por lo que las alternativas desde el ámbito jurídico como la asignación de penas sustitutivas, las declaratorias de CEI o la conciencia de las fallas en algunas normas junto a la identificación de las causas y consecuencias del hacinamiento no han contribuido a resolver el problema, toda vez, que no se trata de un problema reciente o que esté presente en pocos centros penitenciarios.

En suma, el hacinamiento más allá de ser una violación de los derechos de los presos al incumplir las normativas internacionales establecen que estándares para la adecuada reclusión de la población privada de la libertad, es un fenómeno que cuyos efectos contribuye a la violación de otros derechos en tanto, el hacinamiento ocasiona múltiples consecuencias y los derechos no pueden materializarse de forma aislada, motivo por el cual la vulneración de uno implica la obstaculización para el goce efectivos de otros, especialmente porque, el hacinamiento es vulneración de los derechos de los que son víctimas los PPL y un reflejo de esta problemática.

Referencias bibliográficas

- Amaya, D. (2022). Análisis de la problemática del hacinamiento carcelario en Colombia. [Tesis de posgrado, Universidad Militar Nueva Granada].
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/42259/AmayaVelascoDiegoFernando2022.pdf?sequence=1>
- Amaya, R. Giraldo, M. y Aguilar, A. (2019). Vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas a la libertad frente a la omisión del estado colombiano de los reportes de hacinamiento carcelario.
https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/3616/PDF_Resumen.pdf?isAllowed=y&sequence=1
- Amnistía Internacional. (2015). *Derechos humanos la dignidad humana: una introducción a los derechos económicos, sociales y culturales (2a. ed.)*. Editorial Amnistía Internacional.
<https://elibronet.luisamigo.proxybk.com/es/lc/funlam/titulos/60250>
- Archila, J. y Hernández, N. (2015). Subrogados y hacinamiento carcelario. Respuesta del legislador del año 2014 frente a la situación carcelaria en Colombia. *Misión Jurídica Revista de Derecho y Ciencias Sociales Bogotá, D.C. (Colombia) Colaboradores Externos Nacionales*, 9, pp. 199 – 227.
- Arcos-Troyano, J. (2019). Hacinamiento carcelario. reflexiones críticas en el constitucionalismo colombiano. *Revista pensamiento crítico*, 49, pp. 205-228.
<https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=7167441>
- Arcos-Troyano, J. y Osorio, J. (2018). Reflexiones éticas sobre el hacinamiento carcelario en la sentencia T-153 de 1998. *Revista Precedentes*, 14; 143-17.
<https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=9015758>
- Arenas, L. y Cerezo, A. (2016). Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. *Revista Criminalidad*, 58 (2): 175-195.
<https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=5737192>
- Arias, F. (2013). Hacinamiento carcelario, problema legislativo o de infraestructura. [Tesis de posgrado, Universidad Militar Nueva Granada].
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/11226/AriasVelasquezFernandoAugusto2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ariza, L. y Ángel, A. (2015). En el corazón del buen pastor. la apropiación del discurso de los derechos humanos en el contexto penitenciario colombiano. *Antípoda*, 23, 45–64.
<https://doi.org/ezproxy.uniminuto.edu/10.7440/antipoda23.2015.03>
- Ariza, L. y Torres, M. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas jurídicas sobre el espacio penitenciario. *Revista Socio-Jurídicos*, 21(2), 227-258.
<http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-227.pdf>
- Caicedo y Umaña (2018). La responsabilidad del estado colombiano frente al hacinamiento carcelario y penitenciario. <http://biblos.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/viewFile/255/252>
- Congreso de la República de Colombia (2014). Ley 1709 de 2014. Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=174746>
- Congreso de la República de Colombia. (2022). La Ley 2197. Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=176406>
- Cañón, N. (2017). El sistema penitenciario en Colombia: desde una perspectiva general hacia la concepción del problema del hacinamiento carcelario en nuestro país.
https://www.academia.edu/36803265/EL_SISTEMA_PENITENCIARIO_EN_COLOMBIA_DESDE_UNA_PERSPECTIVA_GENERAL_HACIA_LA_CONCEPCION_DEL_PROBLEMA_DEL_HACINAMIENTO_CARCELARIO_EN
- Chará, W. (2021). Crisis en los sistemas penitenciarios: derechos humanos, hacinamiento y desafíos de las políticas criminales. Una aproximación desde la producción bibliográfica. *Estudios de Derecho*, 78 (171), 117-138. <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=7873051>
- Consejo Económico y Social (1955). Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
<https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/AGMs/spanish.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (11 de febrero de 1978). Gaceta Oficial No. 9460.
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenc%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Copete, M. y Jiménez, J. (2023). El hacinamiento carcelario como barrera para la resocialización en Colombia.

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5273/Hacinamiento_carcelario_vulneraci%3%b3n_garant%3%adas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cury, H., Córdoba, J. Palacios, F. y Palacios, Y. (2016). El hacinamiento carcelario y su relación con violaciones a los derechos humanos en la cárcel de Anayancy Quibdo en los años 2014 al 2015. [Tesis de posgrado, Universidad Libre Seccional Pereira].

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16767/EL%20HACINAMIE NTO%20CARCELARIO.pdf?sequence=1>

Echeverry, Y. (2017). Hacinamiento y política penitenciaria en la jurisprudencia constitucional colombiana. Precedente Revista Jurídica, 10, 81–143. <https://doi-org.ezproxy.uniminuto.edu/10.18046/prec.v10.2476>

Galeano, E. (2012). Estrategia de investigación social cualitativa. El giro de la mirada. La Carreta Editores. https://biblioteca.colson.edu.mx/e-docs/RED/Estrategias_de_investigacion_social_cualitativa.pdf

Galindo, E. y Ladino, J. (2017). La eficacia de la fianza en el sistema penal acusatorio colombiano. https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4900/Eficacia_fianza_sistema_p enal.pdf?sequence=1

Gil, H. A. (2022). Papillon, crisis carcelaria y movilización tras los muros en medio de la pandemia de covid-19 en el año 2020. Controversia (01204165), 219, 385–419. <https://doi-org.ezproxy.uniminuto.edu/10.54118/controver.vi219.1275>

Gómez- Gómez, J. y Mendieta, D. (2022). Estado de cosas inconstitucional y sistema penitenciario y carcelario de Colombia. Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito (RECHTD) 14(3):329-350. <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=9077405>

Gómez, F. (2015). Alternativas para superar el hacinamiento carcelario en Colombia con enfoque en derechos humanos. Revista Criterio Jurídico Garantista, 8(13), 176–189.

González, L. (2020). Las cárceles de Colombia: entre el hacinamiento y el Covid19. Indepaz <https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/04/Carceles-en-Colombia-covid19.pdf>

Gutiérrez, S., y Rivera, O. M. (2021). La incidencia del estado de cosas inconstitucional frente al hacinamiento carcelario en América Latina: la crisis humanitaria del siglo XXI. Opinión Jurídica, 20, 71–94. <https://doi-org.ezproxy.uniminuto.edu/10.22395/ojum.v20n43a2>

Hernández, H. y Cuaces, C. (2023). El hacinamiento carcelario en Colombia 2023.

[https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25666/Articulo%20de%20Revisi%20Hacinamiento%20Carcelario%20\(1\).pdf?sequence=5](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25666/Articulo%20de%20Revisi%20Hacinamiento%20Carcelario%20(1).pdf?sequence=5)

Huertas, O. (2015). Sistema penal y hacinamiento carcelario. Análisis al estado de cosas inconstitucionales en las prisiones colombianas. *Revista Jurídica Derecho*, 2 (3); pp. 15 – 24.

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13948/RJD3a.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huertas, O., Benítez, C. y Manrique, F. (2020). Perspectiva analítica y comparada del estado de cosas inconstitucional en el sistema carcelario y penitenciario en Colombia. *Revista Misión Jurídica*, 13, (19). 234-251. <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=9054720>

Huertas, O., Suárez, Y. y Morales, I. (2014). Derechos humanos en la prisión en Colombia. *Revista dialogo de Saberes*, 40 (enero – Junio), 79-94.

<https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=5465368>

Infobae (21 de febrero de 2023). Mantener a los presos en las cárceles colombianas le cuesta una millonada al país: estas son las cifras del Inpec.

<https://www.infobae.com/colombia/2023/02/21/mantener-a-los-presos-en-las-carceles-colombianas-le-cuesta-una-millonada-al-pais-estas-son-las-cifras-del-inpec/>

Londoño, D. M. (2019). El hábeas corpus como garantía constitucional para la protección de derechos fundamentales vulnerados por el hacinamiento carcelario. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 14(2), 65–88. <https://doiorg.ezproxy.uniminuto.edu/10.15332/19090528.5044>

López, M., Ulloa, A. y Escobar, F. (2022). Tuberculosis y hacinamiento carcelario desde la perspectiva de las inequidades sociales en salud en Colombia, 2018. *Biomédica: Revista Del Instituto Nacional de Salud*, 42(1), 159–169. <https://doi-org.ezproxy.uniminuto.edu/10.7705/biomedica.5894>

Mancipe, K. (2016). El hacinamiento carcelario: la vulneración de garantías procesales y derechos fundamentales para sindicados y condenados reclusos en una misma institución penitenciaria en Colombia.

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5273/Hacinamiento_carcelario_vulneraci%C3%B3n_garant%C3%ADas.pdf?sequence=1#:~:text=El%20hacinamiento%20existente%20en%20C%C3%A1rceles,de%20los%20internos%2C%20por%20la

Mendieta, L. M., y Manosalva, H. C. (2021). Jurisprudencia Simbólica: Análisis Crítico al Estado de Cosas Inconstitucional en los Centros Penitenciarios y Carcelarios en Colombia. *Diálogos de*

Saberes, 55, 23–42. <https://doi-org.ezproxy.uniminuto.edu/10.18041/0124-0021/dialogos.55.2021.10127>

- Mondragón, S., Guzmán, A., y Pérez, A. (2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica Del Norte*, 59, 166–187. <https://doi-org.ezproxy.uniminuto.edu/10.35575/rvucn.n59a10>
- Montenegro-Romero, O. y Botero-Caicedo, Y. (2014). Cárcel y hacinamiento la territorialidad, ¿solución o problema? *Revista Criterio Libre Jurídico*, 11(1), 13-20
<https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=7830021>
- Nieto, H. (2014). “No bastan muros de piedra para hacer una prisión” La vida cotidiana de los internos de la cárcel Villahermosa, Cali, Colombia. *AGO.USB Medellín- Colombia*, 14 (2), 311- 703.
<https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=5372951>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2011). Reglas de Bangkok. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Osorio, L., Lopera, H., y Ríos, M. (2012). Hacinamiento Carcelario en El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sevilla, Valle Del Cauca. *Revista Inciso*, 14, 77–93.
- Peláez, D. (2020). Criterios jurisprudenciales de la corte constitucional colombiana con respecto al fenómeno del hacinamiento carcelario.
http://repository.ucatolicailuisamigo.edu.co/bitstream/ucatolicaamigo/964/1/Uclam_M_E-CD-T345%20%20P381%20%202020.pdf
- Pérez, L. y Camacho, A. (2023). El hacinamiento carcelario como vulneración a los derechos fundamentales y a la reinserción social de las personas privadas de la libertad (PPL) en Colombia.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25541/LAURA%20PEREZ>
- Pinzón-Gómez, L. (2022). La responsabilidad administrativa del estado frente a las condiciones de hacinamiento carcelario y penitenciario en Bogotá. [Trabajo de Grado, Universidad Católica de Colombia]. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/09e30b7f-1ca3-429d-a4f4-a6a35ef22ed8/content>
- Posada, J. D. y Guardia, C. L. (2021). Cárcel legal y Cárcel real: una mirada a los derechos fundamentales de los reclusos en el municipio de Segovia (Antioquia). *Estudios de Derecho*, 78 (171), 319-351. DOI: [10.17533/udea.esde.v78n171a13](https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n171a13)

- Rincón, Y. (2014). El hacinamiento en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. [Tesis de especialización, Universidad de Nueva Granada].
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13151/PROYECTO%20HACINAMIENTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, M. (2015). Hacinamiento penitenciario en América Latina: causas y estrategias para su reducción. https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciarioAmericaLatina.pdf
- Rodríguez-Pérez de Agreda, G. M. (2022). *La cárcel punitiva, naturaleza histórica, crisis y perspectiva*. 1. Editorial Seguridad y Defensa. <https://elibro-net.luisamigo.proxybk.com/es/lc/funlam/titulos/215640>
- Safra, C., Mercado, L. y Angulo, M. (2022). El hacinamiento carcelario: la vulneración de garantías procesales y derechos fundamentales para sindicados y condenados reclusos en una misma institución penitenciaria en Colombia.
- Sarmiento, I. (2022). Repensar la formación carcelaria en Colombia desde una perspectiva filosófica. *HASER. Revista Internacional de Filosofía Aplicada*, 14, pp. 17-40.
https://institucional.us.es/revistas/haser/14/Art_02.pdf
- Serrano, J., Pinzón, M. y Guío, A. (2017). Jueces de ejecución de penas, subrogados penales y hacinamiento carcelario. *Precedente, Revista Jurídica*, 10, 145-183.
<https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=9015722>
- Suárez, N., Flórez, Á. y Flórez, E. (2014). Responsabilidad extracontractual del Estado por afectaciones ocasionadas a los reclusos en las cárceles colombianas a causa del hacinamiento. *Nuevo Derecho*, 10(14), 69–83.
- Tobón, S. (7 de diciembre de 2020). Mejorar la calidad de vida de los presos: una inversión rentable. *Razonpublica.com* <https://razonpublica.com/mejorar-la-calidad-vida-los-presos-una-inversion-rentable/>
- Toll, M. y Correa, L. (2021). Hacinamiento carcelario y estado de cosas inconstitucionales. <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/5545/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=1>
- Zapata, V. (2021). Cárceles de mujeres y hacinamiento carcelario: un análisis desde las violaciones de derechos fundamentales.

<https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/5263/Trabajo%20Final%20-%20201-06-2021%20%283%29.pdf?sequence=3>